

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila, en la noche del 12 del actual, ha desaparecido de la Dehesa de Valdeciervos, término de Tornadizos, de Avila, una yegua de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Sr. Gobernador civil de Avila.

Segovia 17 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas que se citan.—Una yegua, pelo castaño claro, de cinco años, alzada seis cuartas, próxima á parir, bien cuidada, con marco en la nalga derecha figurando una A y una C enlazadas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por

los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes items like Ración de pan 0'70 kilogramos, Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos, Ración ordinaria de paja 6 kilogramos, Litro de aceite, Litro de petróleo, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Segovia 14 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.—El Comisario de Guerra, Pascual Aguado.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.997 pesetas, 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta

será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de.... durante los años de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 29 de Agosto de 1889, que dispuso la celebración de Exposiciones de Bellas Artes cada dos años, ha sido cumplido desde el de 1890 hasta el presente, sin más interrupción que la del año 1894, en que el acostumbrado certamen no se verificó, tanto por estar reciente el que tuvo lugar con ocasión de los festejos conmemorativos del descubrimiento

de América en el otoño de 1892, como por no haberse consignado en los presupuestos el crédito correspondiente, aplazándose su celebración para el año de 1895, y continuando luego verificándose en la forma bienal prescrita, siendo la última la de 1901.

Corresponde, pues, al presente año, la celebración de uno de estos certámenes que tan gran impulso prestan á los nobles trabajos de las Artes Bellas, que son causa de provechosa emulación en sus cultivadores, satisfacen sus justos y naturales deseos de gloria y notoriedad, recompensan sus estudios y trabajos, proclaman sus méritos á la faz del país y facilitan á sus obras el galardón debido, tanto por los honoríficos premios que en ellos se confieren, como por las adquisiciones que por el Estado, desgraciadamente siempre en demasiado modesta cuantía, y por las Corporaciones y particulares, se hacen.

Siendo la utilidad de estas Exposiciones tan notoria y tan cultos y educadores del sentimiento estético sus fines, muy doloroso es para el Ministro que suscribe tener que proponer á la resolución de V. M. una medida que indudablemente ha de producir amargo desencanto á la brillante y laboriosa juventud, que espera con natural impaciencia las ocasiones de acreditar sus esfuerzos y sus progresos en el arte.

Mas por triste y desagradable que sea, no cabe, en sentir del que suscribe, otra solución.

Prorrogada por ministerio de la ley para regir en 1903 la de presupuestos votada para el año económico de 1902, en la que naturalmente no se consignaba crédito alguno para esta atención, siendo claras y terminantes las disposiciones prohibitivas de su artículo 7.º sobre conce-

sión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios sin el concurso del Parlamento; y en la imposibilidad de acudir a éste solicitándolos con la atención necesaria, no existe forma legal que permita arbitrar los precisos recursos con que atender á los gastos que el artístico certamen había de ocasionar, y es lo único posible, por dolorosa que la determinación pueda ser, aplazarlo para el año de 1904.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Enero de 1903.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Exposición de Bellas Artes y Arte decorativo que debía tener lugar en la primavera del año actual, queda aplazada para igual época de 1904.

Art. 2.º En el proyecto de presupuestos del próximo año se consignará un crédito para este certamen, superior en cuantía al concedido para las Exposiciones anteriores, en atención á la mayor importancia y mayores gastos que ha de originar, por el retraso que sufre, la celebración de la que correspondía al presente año.

Art. 3.º En el improrrogable término de tres meses se procederá por el Ministerio del ramo á la confección del reglamento general de Exposiciones de Bellas Artes y Arte decorativo que ha de regir en las que se celebren sucesivamente.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos tres.—AFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

(Gaceta del 3 de Enero de 1903.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una clase de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre;

podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Llaglesia.

(Gaceta del 22 de Enero de 1903.)

Núm. 207

Alcaldía de Campo de San Pedro.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado en sesión ordinaria del día 1.º del corriente mes, vender en pública subasta la piedra y escombros pertenecientes á las ruinas que existen en el solar que fué granero de los propios de este Municipio, con el fin de aplicar su importe á la reparación de la casa fragua de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo remate tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo en la Casa Consistorial á las diez de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y demás efectos.

Campo de San Pedro 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Santiago Martín.

Núm. 207

Alcaldía de Campo de San Pedro.

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del día 25 de Enero último, se procederá á practicar el oportuno deslinde y amojonamiento de todos los terrenos de los propios de este Municipio, como son: praderas, caminos y demás servidumbres. A dicha operación que dará comienzo el día 3 de Marzo próximo, pueden concurrir acompañados de los documentos legales, los dueños ó interesados en las fincas colindantes; así como los que se crean perjudicados con dicho deslinde deberán presentar las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho en la

Secretaría de dicha Corporación, desde el día 9 al 20 del expresado mes; pues terminado el mencionado plazo, no será atendida ninguna por muy justa que fuere.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y efectos conducentes.

Campo de San Pedro 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Hallándose terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos para el año de 1903, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que se crean con derecho dentro de dicho período; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Condado de Castilnovo 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, P. O., Miguel Casla.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

El reparto de consumos de este pueblo para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el corriente año de 1903, así como el del encabezamiento de las demás especies que ha sido por encabezamiento gremial obligatorio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes; pasado dicho plazo desde la luz pública, no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Riaguas de San Bartolomé 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Cipriano de Dios.

Núm. 305

Alcaldía de Bercial.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para cubrir los intereses para el Tesoro y sus recargos para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este pueblo por término de ocho días, para que todo individuo que en él figura, pueda pasar á examinarlo, y si se creyera agraviado, reclamar en ese período de tiempo; pues pasado que sea, no se oirán las reclamaciones.

Bercial 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Portero.

Núm. 304

Alcaldía de Escobar.

Se cita al mozo Victor López Riópérez, núm. 3, del sorteo verificado en este distrito para el reemplazo del año actual, y cuyo paradero se ignora, para que el día primero de Marzo próximo y hora de las nueve, comparezca en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no concurrir ó alegar causa justa que le impida verificarlo, se procederá á instruir el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Escobar 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Regino Marcos.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita á Victoriano Presa Fernández, de oficio calderero, y vecino de Toro, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se signe á virtud de denuncia dada por Aureliano Blanco, vecino de esta villa, contra el expresado Victoriano, por hurto de una pollina, apercibido que de no verificarlo, se procederá á su detención, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvaro.

Núm. 309

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pieuso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 13 del mes entrante y hora de las once en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Marzo próximo venidero. Segovia 14 de Febrero de 1903.—Pascual Aguado.

Núm. 308

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabazales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 13 del mes entrante y hora de las doce en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Marzo próximo venidero. Segovia 14 de Febrero de 1903.—Pascual Aguado.